

Plan del Nuevo arreglo } N.º 63. 1
de Empleados p.^a el Seru.^o de la }
Adm.ⁿ de Rentas de la Ciudad } Sup. Dec. en 12 ca
de Trujillo ————— } Junio de 1822.

N.º 63

Ilustrisimo y Honorable Señor Presi-
dente: Quando en 21 de Noviembre ant. consulte a U.S.
H. el arreglo de las Aduanas de Departamentos que doman-
daba la observancia de los Reglamentos de Comercio; me re-
serve el de esta Administracion, para quando las circun-
stancias mismas lo exigieren. Estas me obligan uno retardando
por mas tiempo por que las ocurrencias que la apertura del
Comercio presenta diariamente, las multiplicadas atencio-
nes, y graves labores, que su propia atencion ofrece, y
la escasez de brazos que puedan desempeñar deberes de tan-
ta magnitud, y trascendencia, exigen la organizacion de
esta oficina sobre el Plan que paso a proponer a
U.S. y H. Ella aunque se halla colocada en el rango
de la Capital de Lima, va de otra de mucho menor nume-
ro de Empleados atendiendo a que sus atenciones sin em-
bargo de ser de la misma especie nunca pueden llegar a
igualarse en Cantidad, y asi es que deberia componerse de
los Empleados siguientes. Un Administrador que

MH-OL29

Caj. 4
Doc. 64
Fol. 4



D.L. 29-60a

H. H.

FOL: 4

disfrutando por ahora, y mientras el Supremo Joven
no atendiendo a sus responsabilidades e impropio trata
lo resolviere otra Cosa el Sueldo de dos mil pesos, que
siempre ha disfrutado tenga a su cargo el manejo y
direccion de las Ventas del Departamento. Como las
labores de la Cuenta y razon se ha multiplicado en
el Ramo de Alcabalas, a terminos de exigia preci-
samente un Contador que solo de ellas dedique su con-
vencion y tiempo es indispensable que por que el
servicio se haga con la exactitud y claridad que
corresponde se separen las de este Ramo de las de
los Estancados quedando la Cuenta y razon de estos
a cargo del oficial mayor que podra desde luego
titularse Contador de ellos. Esta medida no grava
al Estado, pues el Contador de Alcabalas que devesa
reputarse como el Segundo Jefe de la Administra-
cion disfrutara el Sueldo de mil trescientos p. que
siempre ha tenido; y el oficial mayor considerado
como Contador de Ramos Estancados, y quien debe-
ra declararse la obesion al anterior demora gozara
el de novecientos p. que estan señalados adha Pla-
za: Dividida asi la Cuenta y Razon exige los
Subalternos siguientes: La de Alcabalas. un
Oficial primero con los seiscientos p. designa-
dos al que en el dia se titula Segundo un ofi-
cial Segundo con los quatrocientos pesos que go-

2
taba el que se llama tercero, y un Amanuense con
trescientos. La de Ramos Encarnados un oficial
primero con los quinientos designados al que en
el día se titula Segundo en ellos, y un Amanuense
con trescientos. Estando resuelto por U. T. y H. en
veinte y ocho de Noviembre anterior que todas las
Administraciones del Departamento continuen
sufragas a esta plaza como es justo y necesario, cu-
ya resolución fue aprobada por el Supremo Gov.
en 12 de Enero del Corriente año, y siendo conve-
niente que en esta Administración se examinen
glosen y fenezcan las Cuentas de las demas
oficinas del Departamento, es indispensable q.
se establezca una Plaza con el título de oficial de
glosa con la dotacion de quinientos p. creada
provisionalmente en 12 de Mayo del año proxi-
mo pasado por el Excmo. Sr. Supremo Delegado
quando servia esta Plaz^a. Igualmente es indis-
pensable un Amanuense con la dotacion señalada
a los de su clase para que atendiendo al despacho dia-
rio de guias, tome tambien razon de todas las
Superiores resoluciones insertas en las Gacetas
de Gobierno, y entienda las circulares que deban
remittirse a las oficinas Subalternas, y otro con
el mismo sueldo para que despache con el admn



Administrador el Ramo informativo, y el de la correspondencia oficial. Es visto pues que para que una Administracion debe sus labores con la delicadeza y exactitud propias de una Oficina del Estado debe Contratar en un Administrador con los dos mil p. que Siempre ha tenido, en un Contador de Alcabalas con mil trescientos y un ofiz. primero con trescientos y uno Segundo con quatrocientos, y Contador de Ramos Brancados con novecientos, y un ofiz. primero de ellos con quinientos, y un ofiz. de almas con la misma dotacion y de quatro Almaceneros con la de trescientos debiendo agregarse a estos unpleados los Vistaes, Escribano, Portero, y mozo de Almacenes con el mismo sueldo que disfrutaban que es de trescientos el Vista propietario de trescientos setenta y cinco el que antes era de Pura, y en el ma se halla agregado a esta Administracion de doscientos el Escribano de trescientos el Portero, y de ciento el mozo de Almacenes. Creo haber concluido en quanto es posible los asuntos del Excmo. Ayuntamiento con su mejor Servicio proponiendo en aquellas Plazas de absoluta necesidad con las dotaciones indispensables, no procediendo a proponer los que deben ocuparse hasta tanto que este Plan merezca la aprobacion de V. S. E. y para desde luego avanzar del Pergando cuya organizacion ha trasado

3

En pro pio Comand^{te} como lo veia V. S. Y. H. en la
ad junta lista que acompaño. Haviendo V. S. Y. H. re-
suelto en 28 de Noviembre admitir como consultada
se 21 del mismo que los Presguandos en Parita y
Pacasmayo quedasen bajo de las inmediatas ordenes
del Comand^{te} de esta Capital, y aumentandose p.
consequente las atenciones y responsabilidad y
gastos de este es de justicia que el sueldo sea mil
pesos que en junta se estiende al de mil y quinien-
tos. El Fomento cuyas atenciones estan cir-
cunscriptas a solo esta Cap^l y su Puerto debena
continuar la dotacion de sesenta y p. que en el dia
tiene. El numero de guardas que es indispensa-
ble para que se haga el servicio en los terminos que
corresponde en el Puerto y en esta Capital lo manifiesta
la ad junta lista ala que reproduciendola en todas sus
partes. Solo agrego que respecto de que el Cabo pro-
prietario del Presguardo Sr. Pablo del Solar ha disfru-
tado mucho tiempo ha la mitad de la dotacion de su
Plaza, quera hacer servicio alguno, ignorando por otra
parte esta Administracion qualer sean sus opiniones
en orden a la justa causa de la America debe darse la
Plaza por vacante, y conferirse al pro puesto por el Co-
mandante del Presguardo. Agrego tambien que siendo
de rigurosa justicia que los que sirven en los



satisfuccion alo menos aquello que necesitan para su
subsistencia y que quedan conexas esclusivamen
te al cumplimiento de sus Deberes se Señale a los
Guardas la dotacion de trescientos pesos quedi
suyan los que en el ora lo son. Conseruando la
seguridad de los D^{os} del Estado se ha establecido
por V. S. Y. H. una Aduanilla en el Puerto de
Guanchaco a cargo del Fomento del Resguardo y
en ella una Bodega necesaria para la custodia de
los efectos que se introduzgan es preciso la creacion
de una Plaza de Bodeguero que los reciba, guarde
y entregue. Habiendo la razon correspondiente y cuya
dotacion sea de doscientos p. los que deberan salir
precisamente de los D^{os} de Bodega. La vigilan
cia que demanda la concurrencia de Buques Es
tranjeros, y la extension del comercio hacen tan neces
saria la organizacion del Resguardo en los termin
nos propuestos por su Comandante que debo arregu
lar a V. S. Y. H. no poder hacerse en otra manera
el Servicio. Conozco que el Cuadro del Estado va
a sufrir un aumento de mil seiscientos noventa
y dos a. anuales, pues que importando sus
Sueldos en el ora catorce mil trescientos cincuen
ta y cinco pesos seis a. ascienden por el arreglo

4

pro puesto a quince mil novecientos Setenta y cin-
co y peso a mas en que el ejercicio es de tan corta
Cantidad, resultan que las verasas en que errate
crendose en el adm. con los brazos que le son
necesarios se hara mejor el Servicio, se vigila-
ran con mas exactitud las introducciones de an-
dennas, las labores no sufriran el atraso q.
hasta aqui, el comercio experimentara las ven-
tasas en un pronto despacho, y los intereses
del Estado manejados con orden y celeridad, no
erraran sujetos a exacciones y equibocaciones. Sobre
todo V. J. H. resolvera lo que en me por mas
justo, y conveniente. Dios que a V. J. H. m. a.
Fruerillo 16. de Feb. de 1822. = Lorenzo Bazo =
Ilustrissimo y Hon. e. por Presid. de este Departam.
Fruerillo y Feb. 22. de 1822. Vista esta con
sutra y hallandola arreglada en todas sus par-
tes alas necesidades del Servicio, y buen orden q.
de si piden sus atenciones, me conformo con
ella y desde luego pongase en ejercicio interina-
mente el nuevo orden pro puesto; y a el efecto vu-
elva al Administrador para que con arreglo a el
proceda ha hacer las propuestas en forma. Sa-
que Copia Certificada, y dirijare al Supremo

Dec.^{to}

Gobierno para su aprobacion con el conu-
pndente informe, y tomese las razones co-
rrespondientes = Avenales = Tore Serra =
Dec. ^{to} Sup. ^{mo} y ^{ma} Tomo doce en 1822. Visto con el
poderante con lo informado por el Presid. ^{te} de
Fauzillo, y la Contaduria Mayor se hapu-
la desde luego el Plan de nuevo arreglo pa-
ra el Servicio de la ^{ca} de Rentas de aque-
lla Capital que en copia se acompaña, y sedan
por nombradas para sus respectivos destinos
con las denominaciones que se inscriben a los
ya puestos que han servido interinamente
quienes gozaran de los Sueldos que les estan
aplicados: Respecto a que por juntas considera-
ciones en Dec. ^{to} de 23 de Oct. ^{ro} ultimo tubo abien-
ente ^{to} Sup. ^{mo} Gov. ^o mantener en la Plaza de el ma-
niente a Don Juan Casas hasta el restableci-
miento de su Salud continuara disfrutando
de esa gracia sin que innove: Vbre a los pro-
vistos los respectivos Titulos, comuniquese
esta providencia al referido Presid. ^{te} y tomese
razon en las oficinas que corresponde = Publi-
cado de su Excedencia = Grande =